

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1101

SANTIAGO, 8 de agosto de 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el artículo 10 N° 7, letra n), del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de marzo 2023, se encontraron evidencias de vectores contaminantes, en el área de la biblioteca, depósito histórico y oficinas del Museo Regional de Atacama, ante la cual se procedió a levantar un Informe Técnico que detalla y entrega antecedentes necesarios para el presente procedimiento de Trato Directo, Informe que forma parte integrante de la presente resolución.
2. Que, ante la problemática planteada, el Museo Regional de Atacama unidad dependiente del Servicio Nacional del Patrimonio, solicitó de manera urgente los servicios de desratización con el fin de custodiar al personal, público y colecciones patrimoniales que resguarda.
3. Que, ante las características del problema presentado, el Director del Museo habría solicitado cotizaciones vía telefónica a diversas empresas locales del rubro, teniendo solo una respuesta positiva.
4. Que, el referido funcionario decidió contratar con la única proveedora que habría respondido las solicitudes de cotización telefónica, esto es, DOLLY VERGARA LEYTON, RUT 9.522.447-4, quien pertenece al grupo de empresa de menor tamaño de acuerdo a la información que mantiene el Servicio de Impuesto Internos (SII) y el Registro de Proveedores del Estado en el portal de compras públicas.
5. Que, la circunstancia descrita precedentemente, si bien pudiera encontrarse amparada en la urgencia con que deben abordarse estas situaciones en el espacio laboral, constituye una infracción a las disposiciones legales contempladas en la ley N°19.886 y su reglamento, cuestión que además, implicó contratar un proveedor que no acompañó, a pesar de haber sido requerido al efecto, la necesaria autorización sanitaria otorgada por la autoridad de salud competente.

6. Que señalado lo anterior, deviene la necesidad de investigar y determinar la responsabilidad administrativa a este respecto, tal como se dispondrá en la parte resolutive de este acto administrativo.
7. Que, la Contraloría General de la República ha señalado, mediante sus dictámenes, que los servicios públicos se encuentran en el imperativo de dar curso a los pagos que procedan según las condiciones que en los respectivos acuerdos de voluntades se pactaron, no obstante los procedimientos no se hayan acometido con estricto apego a las leyes de contratación pública o legislación en general, puesto que lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la recurrente, por cuanto no mediaría contraprestación alguna a cambio de ellos, circunstancia que, por cierto, no configura una validación de los servicios prestados sino que sólo evita, para dicha repartición pública, el referido enriquecimiento. (aplica criterio contenido en dictámenes números: 42311 de 2010; 98.576, de 1973; 298, 23.616, y 26.305, de 2008).
8. Que, considerando la jurisprudencia administrativa citada en el numeral anterior, y habiéndose prestado efectivamente el servicio de desratización se procederá a la regularización administrativa y pago de los servicios.
9. Para ello se encuentran disponibles los recursos financieros para cubrir el costo de los servicios prestados, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Director del Museo Regional de Atacama, Sr. Guillermo Cortés Lutz, adjunto a los antecedentes fundantes del presente acto administrativo.
10. Que, de lo expuesto resulta aplicable la contratación directa conforme el artículo 8°, letra g) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación con el artículo 10 N° 7, letra n), del D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, acreditándose la circunstancia que la adquisición es menor a 10 UTM y la empresa contratada corresponde al segmento de menor tamaño, como se acredita con el certificado de emitido por el Servicio de Impuestos internos cuya calificación corresponde a micro empresa.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** la contratación por trato directo con la empresa DOLLY VERGARA LEYTON, RUT N°9.522.447-4, para el servicio desratización con el propósito de control de roedores, por un monto total de \$273.700.- (doscientos setenta y tres mil setecientos pesos) IVA incluido.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma \$273.700.- (doscientos setenta y tres mil setecientos pesos) IVA incluido, con cargo al subtítulo 22 ítem 08 asignación 001, presupuesto del Museo Regional de Atacama aprobado para el año 2023.
3. **INSTRÚYASE** la investigación y determinación de la responsabilidad administrativa que pudiere haber incurrido el funcionario, agregándose los hechos relatados en el presente acto, al ya iniciado proceso sumarial mediante resolución exenta N°851 de 20 de junio de 2023, en contra de don Guillermo Cortés Lutz.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas de emitida.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


JCV/DMF/MRC/MSL/JAIL

Distribución:

- División jurídica, SERPAT.
- Museo Regional de Atacama
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Abastecimiento y Logística
- Transparencia Institucional, SERPAT.
- Dirección Regional Atacama, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.